

Esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen cinco zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	I	Villarrobledo, Minaya, La Roda, Munera, Ossa de Montiel, El Boinillo y Lezuza.
B	IV	Villaelgordo del Júcar, Fuensanta, Tarazona de la Mancha, Albacete, Barrax, La Herrera, Balazote, El Pozuelo, Peñas de San Pedro, Alcaozo, Pozohondo, La Gineta y Montalvos.
C	II-V	Chinchilla, Hoya Gonzalo, Higuera, Alpera, Bonete, Almansa, Caudete, Montealegre, Fuenteálamo, Corralrubio, Pérola, Madrigueras, Motilleja, Mahora, Navas de Jorquera, Cenizate, Golosalvo, Valdeganga, Casas de Juan Núñez, Pozo Lorente, Villavallente, Jorquera, Abejimbre, Fuentealbilla, Villamalea, Casas Ibáñez, Recueja, Alatoz, Alcalá del Júcar, Alborea, Villatoya, Casas de Ves, Carcelén, Villa de Ves y Balsa de Ves.
D	VI-VII	Ontur, Albatana, Tobarra, Hellín, Liétor, Elche de la Sierra, Yeste, Letur, Férrez, Socorvos, Nerpío, Bogorra y Molinicos.
E	III	Viveros, Ballestero, El Robledo, San Pedro, Casas de Lázaro, Ayna, Masegoso, Peñascosa, Paterna del Madera, Riopar, Villaverde, Cotillas, Bienservida, Villapalacios, Salobre, Vianos, Alcaraz y Povedilla.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se ratifica el funcionamiento de los tres servicios aplicativos de inseminación artificial, ya establecidos con anterioridad, y cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	1
B	1
C	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban, con carácter provincial, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial consignados en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación, a la vista de los resultados que se aprecien.

1.3. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen, que se establece en la Jefatura de Producción Animal de Albacete.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción, por monta natural, y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, se autoriza el funcionamiento de 23 paradas públicas, con un total de 23 sementales, y cuya distribución geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de paradas	Número de sementales
A	7	7
B	8	8
C	3	3
D	3	3
E	2	2

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir agrupaciones de ganaderías para el empleo de la inseminación artificial con servicio propio de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975, sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, se propondrán las modificaciones que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Albacete.

16311 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Agrícola del «Sagrado Corazón de Jesús», de Algemés (Valencia).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 13 de abril de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutos cítricos», a la Sociedad Cooperativa Agrícola del «Sagrado Corazón de Jesús», de Algemés (Valencia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 038.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

16312 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Agrícola Productores de Patatas «Copaval», con domicilio en Valladolid.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 13 de abril de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortalizas», a la Sociedad Cooperativa Agrícola Productores de Patatas «Copaval», con domicilio en Valladolid, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 039.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.